

REGLAMENTO

PROMOCIÓN “CAMBIÁ TU SIM GRATIS Y ESTRENÁ ESTE CHUZO SEPTIEMBRE 2019”

El presente Reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica **3-101-460479**, en adelante “**CLARO**” y los participantes de la Promoción “**CAMBIÁ TU SIM GRATIS Y ESTRENÁ ESTE CHUZO SEPTIEMBRE 2019**”, en adelante “la presente Promoción”.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- i. **ORGANIZADOR: CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**
- ii. La presente Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **CLARO**.

PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- La presente Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida en todo el territorio de la República de Costa Rica de manera exclusiva.
- El Cliente participante deberá necesariamente ser mayor de edad.
- El Cliente participante podrá ser de cualquier nacionalidad, no obstante en caso de ser extranjero el mismo deberá contar con su respectiva cédula de identidad vigente, íntegra y legible, y en caso de ser extranjero igualmente deberá tener su respectivo documento de identidad vigente, íntegro y legible de modo que acredite su estatus migratorio en Costa Rica, sea éste su cédula de residencia, pasaporte y/o DIMEX.
- Los Clientes participantes deberán cumplir cabalmente con los requisitos mencionados en el presente Reglamento, de modo que no se otorgarán los premios ofrecidos en la presente Promoción a los Clientes que no cumplan con los mismos bajo ninguna circunstancia. **CLARO** en cada caso específico será vigilante y garante de que los requisitos fijados en el presente documento sean acatados según se estipula, en virtud de lo cual se reserva el derecho de no otorgar los premios mencionados en caso de que detecte cualquier incumplimiento de dichos requerimientos.

SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR

Los Clientes participantes deberán cumplir cabalmente con los siguientes requerimientos para optar por los premios ofrecidos en la presente Promoción:



Claro que sí

- Los participantes deben de ser clientes existentes del producto Postpago móvil de **CLARO**
- Los Clientes deberán necesariamente acercarse a una tienda **CLARO** a cambiar su tarjeta sim 2G/3G por una tarjeta SIM tipo USIM (con tecnología LTE) asociada al terminal suministrado, o realizar el cambio de la tarjeta SIM NORMAL (sin tecnología LTE) a una USIM (con tecnología LTE) asociada al terminal suministrado en caso de tratarse de una renovación del plan Postpago, pudiendo realizar estas gestiones de manera gratuita en cualquier Centro de Atención al Cliente (CAC) de **CLARO** a nivel nacional. Al realizar este cambio de sim durante el plazo de la promoción, el cliente quedará participando en el sorteo de los premios ofrecidos en la presente Promoción.

TERCERO: PREMIOS

Los Clientes participantes que cumplan cabalmente con los requisitos estipulados en la presente Promoción y hayan cumplido adecuadamente con la dinámica para participar, participarán en el sorteo de los siguientes premios:

Un (1) teléfono **marca SAMSUNG tipo S9**. Ningún Cliente participante podrá ser elegido como ganador en más de una (1) ocasión.

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

El plazo de vigencia de la presente Promoción será a partir del día **cuatro (4) de setiembre** del año dos mil diecinueve (2019) al día **primero (1) de octubre** del año dos mil diecinueve (2019).

QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO

1. Se realizará un sorteo seleccionando a un (1) Clientes ganadores, así como a un (1) ganador suplente por cada Cliente ganador entre todos los que cumplan cabalmente con los requisitos del presente Reglamento, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto.
2. La **fecha del sorteo** será el día **tres (3) de octubre** del año dos mil diecinueve (2019).
3. La **notificación a cada Cliente ganador** será mediante vía llamada telefónica a partir del día **cuatro (4) de octubre** del año dos mil diecinueve (2019). Cada Cliente ganador será contactado por **CLARO** al número de teléfono con el cual se unió al servicio para participar en la presente Promoción, y por este medio se le darán las indicaciones correspondientes para el retiro de su respectivo premio.
4. Los Clientes ganadores tendrán hasta el día **treinta y uno (31) de octubre** del año dos mil diecinueve (2019) para apersonarse a las instalaciones de **CLARO** en San



Claro que sí

José, Rorhmoser, Edificio Torre Cordillera, quinto piso, hasta las 5:30 pm para reclamar su respectivo premio. Transcurrido dicho plazo sin que el respectivo premio sea retirado, **CLARO** no se verá en la obligación de reconocerlo ni entregarlo posteriormente

5. **CLARO** realizará tres (3) intentos de llamada durante el día para contactar a cada Cliente ganador. En caso de que alguno de estos no sea contactado, se procederá a contactar a los respectivos ganadores suplentes, hasta que sea posible otorgar el respectivo premio. En caso de que ni el respectivo Cliente ganador ni ninguno de los suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales no contestaron, y podrá disponer del respectivo premio a su entera discreción y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.
6. Cada Cliente ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar que cumple con los requisitos para ser declarado como tal, siendo necesario que el día que se apersona a retirar su respectivo premio, debe aportar su cédula de identidad en caso de ser nacional, así como su cédula de residencia, DIMEX o pasaporte en caso de ser extranjero
7. Las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en la presente Promoción, finaliza en los términos expresados en el presente reglamento.

SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia descrito en la cláusula cuarta del presente Reglamento.
2. Los Clientes ganadores del sorteo no podrán solicitar cambios en sus respectivos premios ni su correspondiente valor en dinero, así como otros bienes accesorios, regalías o demás prerrogativas no comprendidas en la presente Promoción.
3. Cada Cliente participante deberá tener conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del respectivo premio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO** podrá solicitar a cada Cliente ganador, al momento de reclamar su respectivo premio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si algunos de los Clientes ganadores no se adhieren o no demuestran su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose incluso de la obligación de entregar el premio correspondiente.
4. Quedan excluidos de la presente Promoción los miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de CLARO CR Telecomunicaciones S.A., y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, así como empleados de la Agencia de Publicidad.
5. Cualquier reclamo referente a la presente Promoción será atendido por **CLARO** a través de sus medios de divulgación y comunicación masiva, en la página web www.claro.cr.



Claro que sí

6. Los premios ofrecidos en la presente Promoción son intransferibles a otras personas que no sean los respectivos clientes ganadores, y no se pueden reclamar otros premios o regalías en reemplazo fuera de los aquí especificados. Los mismos no son negociables ni pueden ser comercializados, vendidos ni enajenados de ninguna forma. Cada premio será entregado únicamente al respectivo Cliente ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente Promoción. No obstante, lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirarlo, cada Cliente ganador podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el respectivo premio y firmar el recibido del mismo en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías ordinarias, si el mandatario del respectivo Cliente ganador posee tales facultades, siendo que, en caso de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna del respectivo premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al Cliente ganador ni a su mandatario.
7. **CLARO** no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los Clientes ganadores para retirar sus respectivos premios. **CLARO** se limita a entregar únicamente los premios ofrecidos en el presente reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoras en los mismos.
8. Si se demuestra que una persona recibió alguno de los premios ofrecidos en la presente Promoción por medio de engaño, dolo o negligencia por parte de un Cliente no participante o de un tercero de mala fe, **CLARO** podrá reclamarlos en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.
9. Si alguno de los Clientes ganadores no aceptara el respectivo premio ganado a partir de la presente Promoción ni sus condiciones, el mismo se considerará renunciado y extinguido con relación a éste, y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN

Cada Cliente ganador, al aceptar su respectivo premio, se compromete a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotografías, siendo que las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que los Clientes ganadores tengan derecho a reclamos de indemnización o compensación alguna por este motivo. Si algún Cliente ganador se negara a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al respectivo premio, el cual se le otorgará al primer ganador suplente y así sucesivamente de conformidad al orden numérico de suplentes.

Los Clientes ganadores autorizan a **CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **CLARO** disponga, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.



Claro que sí

Los Clientes ganadores garantizan que no existen terceras personas que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne a **CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular dichas personas.

OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

Cada cliente ganador será responsable del uso que le dé a su respectivo premio una vez otorgado. Al participar, los mismos liberan de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión de los premios obtenidos, o bien del hecho que sus identidades se hagan públicas por el hecho de haber participado y/o haber resultado ganadores en la presente Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente los Clientes participantes liberan de responsabilidad a **CLARO** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la presente Promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes de los Clientes ganadores o de terceros que se ocasionen en virtud de la presente Promoción o durante el disfrute del respectivo premio.

NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté prevista en el presente reglamento, será resuelta por **CLARO** en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las mismas se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de tres (3) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto



Claro que sí

por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.



Claro que sí